

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil**DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA****Instalaciones eléctricas.**

Don Ramón Bercero, vecino de Fuentes de Ropel, ha presentado un proyecto de instalación de una línea de conducción de energía eléctrica, desde el molino situado en dicho pueblo a la molinera de Castrogonzalo.

La línea de conducción será aérea de alta tensión, sobre postes de madera y aisladores de porcelana, siendo su trazado por la carretera de Castrogonzalo a Palencia, que sigue dicha línea eléctrica desde el molino de Castrogonzalo hasta el kilómetro 5, hectómetro 9, por el lado izquierdo, cruzando la carretera de Madrid a la Coruña en su encuentro con la anteriormente dicha y siguiendo por el camino del Molino en término de Fuentes de Ropel hasta el expresado molino.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 sobre instalaciones eléctricas, se abre información pública durante treinta días, dentro de cuyo tiempo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, debiendo presentarse durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas en la citada Jefatura.

Zamora 30 de Julio de 1907.

El Gobernador interino,
José Mora Florín.

(Gaceta del 17 de Julio de 1907).

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.****Agricultura**

Con el fin de que llegue a conocimiento de á cuantos interese el adjunto cuestionario, formulado por la Comisión para el estudio de la concentración parcelaria, que ha de ser contestado antes del día 31 de Agosto próximo, dirigiendo la contestación al Secretario de dicha Comisión en este Ministerio, esta Dirección general, dada la importancia que en sí tiene este trabajo, ha acordado se publique en la *Gaceta de Madrid* para que pueda ser contestado por cuantos tengan interés en ilustrar á la citada Comisión.

Madrid 16 de Julio de 1907.—El Director general, El Vizconde de Eza.

CUESTIONARIO

1.ª ¿Está en esa comarca *excesivamente* dividida la propiedad rústica y disgregada la correspondiente á un solo dueño?

2.ª ¿Cuál debe ser, en relación con los sistemas y clases de cultivo (secano, regadío, etc.), el mínimo de extensión (áreas) que convendría señalar en esa comarca á las parcelas para declararlas indivisibles? ¿Cuáles en los alrededores ó ruedos de los pueblos? expresando previamente el significado y límites de los mismos.

3.ª Si el sistema de *cultivo de secano*, dominante en esa comarca, se presta á la utilización del trabajo manual de todos los individuos de una familia labradora, ¿entre qué límites máximo y mínimo, y constituyendo una sola labor ó la parte principal de ella, fluctúa la extensión necesaria para el *sostenimiento de una familia* compuesta de cinco ó seis individuos?

4.ª Si el sistema de *cultivo de secano* no se presta á la explotación agrícola en la forma expresada en la anterior pregunta, ¿considera que podría tomarse como extensión mínimo para un cultivo económico la superficie correspondiente al *trabajo de una yunta*, y en tal caso, entre qué límites

máximo y mínimo oscila la extensión que se asigna á esa comarca á una yunta de labor, según las condiciones de dicho cultivo?

5.ª ¿Qué beneficio se calcula puede dejar, en condiciones medias y con el sistema de cultivo más general, la superficie correspondiente al trabajo de una yunta en secano?

6.ª En el *cultivo de regadío*, ¿qué superficie ó extensión media calcula que se necesita para el sostenimiento de una familia labradora compuesta de cinco ó seis individuos, según que sea el cultivo hortícola ú otro menos intensivo, si existe también en esa comarca?

7.ª ¿Bajo qué límites de extensión máxima y mínima, y con qué otros requisitos convendría autorizar á los propietarios para obtener por acto entre vivos la declaración de *indivisibilidad* por tiempo indefinido y transmisible con tal carácter á los herederos respecto á unidades ó explotaciones agrícolas?

8.ª ¿Qué estímulos se reputan adecuados para fomentar las *permutas y ventas voluntarias* de fincas y parcelas con el fin de constituir reuniones parcelarias? Además de los beneficios contributivos, ¿se estiman eficaces los de consolidación de los dominios separados, la redención, liberación y cancelación de sus cargas? ¿Hasta qué límite máximo de extensión deben otorgarse unos y otros?

9.ª ¿Se cree que para alcanzar el fin de una razonable concentración de la propiedad, desde el punto de vista social y agronómico, se debe aplicar la expropiación forzosa como regla general ó como excepción por medio de las actuales formas é instituciones jurídicas, ó creando otra y un organismo ó Jurado especial?

10.ª ¿Con qué requisitos podrían establecerse las *permutas ó cambios forzosos colectivos* de fincas rústicas dentro de un municipio ú otra zona más reducida con el fin de lograr por la mayor concentración de la propiedad su mejor servicio, aprovechamiento y cultivo?

11.ª Deberá comprenderse en dichos *cambios colectivos y forzosos* la creación ó establecimiento, si las circunstancias fuesen propicias, de unidades agrícolas ó de cotos redondos de carácter *indivisible*, como los aludidos en la pregunta 7.ª?

12. ¿Habrá algún caso aislado en que deba hacerse obligatoria y aplicar la expropiación á la venta ó permuta de fincas para conseguir una agregación parcelaria, y hasta qué límite máximo de extensión se reputa prudente reconocer aquel derecho?

13. ¿Qué condiciones podrían imponerse y qué beneficios deberían otorgarse para fomentar la construcción de viviendas de familias labradoras en el campo como base para el establecimiento de modestas explotaciones agrícolas, teniendo en cuenta, entre otras circunstancias, la distancia á poblado?

14. ¿Qué alternativas ó rotación de cosechas son las dominantes en el cultivo de secano, y qué clase de ganado de labor emplea la generalidad de los cultivadores en esa comarca?

Madrid 20 de Junio de 1907.—El Presidente de la Comisión, Eduardo Sanz y Escartín.—El Secretario, Manuel Rodríguez Ayuso.

Industria, Trabajo y Comercio.

CIRCULAR

Dictadas por orden circular de este Centro fecha 11 del corriente mes, dirigida á los Gobernadores civiles é inserta en la *Gaceta* del día 12, las instrucciones conducentes á la constitución y funcionamiento de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, creados por Real decreto de 17 de Mayo, y como complemento á las mismas, esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Que dé V. S. cuenta de haberse posesionado de su cargo de Jefe provincial de Fomento, Presidente del Consejo de Agricultura y Ganadería de esa provincia, para el que ha sido nombrado por Real decreto de 23 de Junio próximo pasado.

2.º Que al formar el censo de las Asociaciones agrícolas y ganaderas á que hace referencia la segunda de las instrucciones citadas, como labor previa para la designación de los miembros electivos que han de ser Vocales de los Consejos provinciales, deberá V. S. incluir entre las mismas, no sólo las Cámaras y Sindicatos agrícolas oficiales, sino también todas las Asociaciones, Hermandades, Co-fradías y demás sociedades de carácter agrícola y pecuario que existan en esa provincia y estén inscritas, con arreglo á la ley de 30 de Junio de 1887, como tales Asociaciones en el Gobierno civil de la misma.

3.º Que para la formación de dicho censo y organización de las votaciones de Consejeros requiera el auxilio y concurso de los Ingenieros agrónomos provinciales, en virtud de lo preceptuado en el art. 38 del Real decreto de 17 de Mayo último antes citado.

4.º Que dependiendo el número de miembros electivos del Consejo de las Asociaciones agrícolas y ganaderas, en la proporción que determina el artículo 38 del mismo Real decreto, procure V. S. que la formación de su censo se haga con la mayor escrupulosidad y urgencia compatible con la exactitud del trabajo.

5.º Para la verificación de la elección cada Asociación designará un apoderado de entre sus socios que emita el voto en su nombre, á este efecto, V. S. señalará el día en que haya de tener lugar aquella bajo su presidencia, pudiendo los apoderados, previa excusa justificada, remitir á V. S. su voto por escrito, debidamente legitimado, á fin de que sea debidamente computado en el acto del escrutinio.

6.º Procurará V. S. que las Asociaciones se pongan previa y privadamente de acuerdo entre sí respecto de las personas que hayan de ser elegidas para Consejeros, á fin de evitar la confusión que en caso contrario se originaría en el acto de la elec-

ción, y la escasa votación de cada Vocal, no menos que el gran número de personas que obtendrían votos sin finalidad alguna.

7.º Que verificada la elección y proclamados los Consejeros convoque V. S. á los mismos para que, reunidos bajo su presidencia, procedan á constituir el Consejo de Agricultura y Ganadería de esa provincia en la forma que determina el art. 36 del repetido Real decreto de 17 de Mayo último, remitiendo á este Centro acta detallada de la constitución de dicho Centro y copia de la relación de todas las Asociaciones que existan en la provincia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1907.—El Director general, Eza.—Sres. Jefes provinciales de Fomento, Presidentes de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería.

Fábrica militar de harinas de Valladolid.

Don Celestino del Olmo y Gil, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 10 del mes de Agosto, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en cargares, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 30 de Julio de 1907.—Celestino del Olmo. R—1662

Ayuntamientos.

VEZDEMARBAN

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este pueblo en sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 1907.

Mes de Abril

Día 4, extraordinaria.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de seis Concejales, fué aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de los periódicos oficiales y correspondencia recibida, tomó los acuerdos siguientes:

Aprobó la distribución de fondos de este mes, presentada por el Secretario-Contador, importante 11.427 pesetas 20 céntimos.

Para la renovación de la mitad de los Vocales que componen la Junta pericial, el Ayuntamiento nombró por su parte los que le corresponden, formando las ternas para que la Administración de Hacienda de esta provincia designe los que á ella pertenece nombrar.

Comisionó al Secretario para acompañar á los quintos del actual reemplazo, obligados á comparecer al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de la provincia, y al Síndico D. Rogelio Martínez para formar parte de la misma, en representación de este Ayuntamiento.

Día 7 —Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de ocho Concejales, fué ratificada el acta de la anterior, acordando:

Aprobar el extracto de sesiones celebradas durante el primer trimestre del presente año.

Que los cuentadantes del Pósito rindan las cuentas atrasadas.

Pagar los gastos de viaje á la Comisión nombrada en 30 de Diciembre último y los del Alcalde y Secretario á Zamora para dar varios informes; así como á los serenos su dotación y material.

Día 14.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de nueve Concejales, se aprobó el acta de la anterior y enterada la Corporación de los periódicos y correspondencia oficiales, acordó comisionar á cuatro Concejales para asistir al reconocimiento de la línea límite y señalamiento de los mojones de este término, en los días designados por el Jefe de la brigada de los trabajos topográficos de esta provincia.

Día 27.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de ocho Concejales, fué aprobada el acta anterior y enterado el Ayuntamiento de los periódicos oficiales, acordó:

Que para la continuación de los trabajos de amojonamiento del término, asistan dos Concejales cada día, por el orden que ocupan en la Corporación, en unión de los propietarios que estimen conveniente al mejor servicio indicado, abonándose del capítulo de imprevistos las dietas ó jornales que los peritos ó trabajadores hayan devengado ó devenguen en aquellas operaciones.

Mes de Mayo

Día 5.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de siete Concejales, fué aprobada el acta anterior y leídos los periódicos y correspondencia oficial, se tomaron los acuerdos siguientes:

Proveer al Juzgado municipal del libro que solicita para inscripción de defunciones.

Pagar al Secretario treinta pesetas por gastos de viaje y socorro de quintos, 15 pesetas al Síndico D. Rogelio Martínez por gastos de viaje á Zamora y seis pesetas socorro dado á los reclutas llamados á cuerpo.

En vista de las reformas que el Maestro don Hernan de la Puerta, solicita en el local escuela de su cargo, se dispuso instruir el oportuno expediente para reparar ó construir nuevos edificios que reúnan las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables al desarrollo de los niños y prosperidad de la enseñanza.

Día 19.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de siete Concejales, fué aprobada el acta anterior y enterada la Corporación de los periódicos oficiales y correspondencia recibida, acordó:

Que las instancias presentadas por Ramón y José Pascual, solicitando el primero la desaparición de un soportal de la casa de Anselmo Pérez, y el segundo licencia para reedificar la fachada de una casa de su propiedad en la calle de la Plata, pasen á la Comisión de policía urbana para que emita su dictamen.

Día 26.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de siete Concejales, fué leída y aprobada el acta anterior y enterada la Corporación de los periódicos oficiales y correspondencia recibida, después de una pregunta del Teniente Alcalde, se levantó la sesión.

Mes de Junio

Día 2.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de siete Concejales, se aprobó el acta anterior y enterada la Corporación de los periódicos y correspondencia oficiales, tomó los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución de fondos de este mes, importante 10.077 pesetas 75 céntimos.

Anular los poderes otorgados al Agente don Victor Gallego, autorizándole como Agente recaudador de este municipio, para el cobro de los intereses de los inscripciones de propios, en virtud de

lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Socorrer con cinco pesetas al pobre José Lorenzo Morillo.

Día 9.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de siete Concejales, fué aprobada el acta de la anterior y leídos los periódicos oficiales y correspondencia, se tomaron los acuerdos siguientes:

Conceder un plazo de cuatro días al Depositario y recaudador de fondos de este Ayuntamiento D. León Delgado, para que opte por uno de dichos dos cargos, renunciando el otro, conforme ordena el Sr. Gobernador civil.

Conceder á José Pascual la licencia solicitada para reedificar la pared fachada principal de la casa calle de la Plata, núm. 9. alineándola con la de Narciso Pérez.

Requerir á Anselmo Pérez para que, por sí y en representación de su esposa Teodora Coca, derribe las paredes del soportal saliente de la casa número 2, calle del Aire, denunciado por Ramón Pascual.

Día 16.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de seis Concejales, fué aprobada el acta de la anterior y enterado el Ayuntamiento de los periódicos oficiales y correspondencia recibida, acordó lo siguiente:

Declarar partidas fallidas las comprendidas en las relaciones de deudores por consumos y paja y leña del año de 1905, que ascienden á 256 pesetas 69 céntimos la primera y á 48 pesetas 47 céntimos la segunda.

Que las cuentas de recaudación de los repartimientos de consumo y paja y leña, correspondiente al año de 1906, rendidas por D. León Delgado Lorenzo, se expongan al público en la Secretaría por quince días, previo dictamen del Síndico, pasándolas después al Ayuntamiento para su censura ó aprobación.

Que á los reclamantes contra el reparto de consumos de 1905, se les satisfagan del sobrante de partidas fallidas, las cantidades decretadas por la Administración provincial.

Admitir la renuncia que del cargo de recaudador de consumos y arbitrios de este Municipio ha presentado D. León Delgado y que se publique la vacante por quince días, con la dotación del tres por ciento de las sumas recaudadas, exigiendo al agraciado la fianza de 7.111 pesetas en metálico y el doble si es hipotecaria, y que interin se provee este cargo en propiedad, continúe desempeñándolo el D. León, á fin de no perjudicar los intereses municipales.

Aprobar la cuenta rendida por el Agente don Victor Gallego correspondiente al año de 1906, formalizándole el cargo de 866 pesetas 36 céntimos que le resultan.

Que se sigan los procedimientos de apremio contra los deudores por consumos y paja y leña del primer semestre del actual año, hasta la total solvencia.

Que las aguas del pozo de abajo y de la Fuente de arriba sean destinadas únicamente para beber, prohibiendo su extracción para otros usos, bajo el máximo de la multa que la ley determina.

Satisfacer el primer semestre de suscripción á la *Gaceta de Madrid* y otros pagos consignados en el presupuesto vigente.

Arreglar y limpiar la fuente de arriba y socorrer á los pobres Ana María y Lorenzo Figuero, con cinco pesetas á cada uno.

Día 23.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento aprobó la sesión anterior y enterado de los periódicos oficiales y correspondencia, acordó aprobar el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para el año de 1908, y que se exponga al público por quince días para

oir reclamaciones é incluir en la beneficencia á Pedro Lorenzo Ruiz.

Y en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto en Vezdemarbán á 5 de Julio de 1907.—El Secretario, David Báscones.—V.º B.º—El Alcalde, Basilio Delgado.

Sesión de 9 de Julio.

El Ayuntamiento por unanimidad aprobó el anterior extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—P. A. D. A., El Secretario, David Báscones. R—1568

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, dotada con ciento treinta y una pesetas cincuenta céntimos al año, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los que quieran optar á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de los títulos en la Secretaría municipal dentro del término de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; previniéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vezdemarbán 17 de Julio de 1907.—El Alcalde, Basilio Delgado. R—1651

BENAVENTE

Don Bernardo Valbuena Mañanes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial de este término municipal el apéndice al amillaramiento de las contribuciones rústica y pecuaria que han de regir en el año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados; pues pasado aquel plazo no serán admitidas las que se presenten.

Benavente 30 de Julio de 1907.—B. Valbuena. R—1663

ROELOS

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica pecuaria y urbana, que ha de regir en el año de 1908, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados; pasado dicho plazo no se serán admitidas las que se presenten.

Roelos 16 de Julio de 1907.—El Alcalde, Juan Pascual. R—1652

FUENTES DE ROPEL

Formado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el registro fiscal de edicios y solares existentes en este término municipal, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las re-

clamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que transcurrido dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Fuentes de Ropel 25 de Julio de 1907.—El Alcalde, Ramón Bercero. R—1653

PEDRALBA

En la noche del día 18 del actual desapareció del domicilio paterno Francisca Vime Rodríguez, natural de Lobeznos, de este término municipal, desconfiándose tenga perturbadas sus facultades mentales, cuyas señas son las siguientes: edad treinta y tres años, estatura regular, color bueno, algo enfermizo, pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz grande, viste manto verde de lana, descalza. Encargando á todas las Autoridades que caso de hallar á indicada mujer la pongan á disposición ó avisen á mi Autoridad.

Pedralba 19 de Julio de 1907.—El Alcalde, Antonio Ramos. R—1637

MADRIDANOS

Terminada la formación y aprobada la cuenta municipal del año de 1906 presentada por el Depositario y Ordenador de pagos de este pueblo de expresado año, queda expuesta al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que sea examinada libremente y puedan presentar las reclamaciones legales; pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Madridanos 18 de Julio de 1907.—El Alcalde, Faustino Fernández. R—1635

VALDEFINJAS

Confeccionadas las Ordenanzas municipales por este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que dentro de ellos sean examinadas por todo vecino y formular las reclamaciones que á su derecho convengan; pues transcurrido el plazo señalado no se admitirán las que se presenten.

Valdefinjas 26 de Julio de 1907.—El Alcalde, Angel Izquierdo. R—1659

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Zamora.

Don Francisco Navarro, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que las listas de Jurados formadas por este Tribunal para los que han de concurrir á los juicios que han de verse en esta Audiencia en en el próximo año de mil novecientos ocho, son como sigue:

Partido de Alcañices.

Cabezas de familia.

- 1 D. Francisco Aguiar Pérez, Alcañices
- 2 Francisco Antón Garrido, id.
- 3 José Barros Peláez, id.
- 4 Manuel Cerezal Casado, id.
- 5 Felipe Figueroa Ratón, id.
- 6 Mario Fernández Castañeda, id.
- 7 Francisco Fernández López, id.
- 8 Francisco Gago Fagúndez, id.
- 9 Felipe Gago Fagúndez, id.
- 10 Alejandro Gallego Figueroa, id.
- 11 Antonio Río del Blanco, id.

12 D. Victor Gallego Pérez, Boya
 13 Ceferino Romero Peral, id.
 14 Manuel Alonso Gallego, Carbajales
 15 Francisco Ballester Ferrero, Carbajales
 16 Vicente Fernández Pérez, id.
 17 José Ferrero López, id.
 18 Manuel Fidalgo Morán, id.
 19 Manuel Fidalgo Fernández, id.
 20 Benito Gazapo Gallego, id.
 21 Martín Alvarez Martín, Ceadea
 22 Domingo Alvarez Gago, id.
 23 Miguel Fernández Gago, Arcillera
 24 Carlos Martín Gago, id.
 25 Julián Antón Marcos, Cerezal
 26 Antonio Codesal Domínguez, id.
 27 Santos Codesal Gato, Carbajosa
 28 Gregorio Fernández Barrocal, id.
 29 Jerónimo Alonso Pérez, Faramontanos
 30 José Andrés Carro, id.
 31 Miguel Boya Alonso, id.
 32 Paulino Carro Villalón, id.
 33 Simón Prieto Blanco, id.
 34 Carlos Colino Belver, Ferreras de abajo
 35 Pedro Fernández Casado, id.
 36 Lucas Romero López, id.
 37 Manuel Romero Andrés, Ferreras de arriba
 38 Santiago Andrés la Fuente, id.
 39 Tomás Casas Román, id.
 40 Francisco Andrés Andrés, Ferreruela
 41 Domingo Caballero Blanco, id.
 42 Santiago Caballero Blanco, id.
 43 Ramón Ferrero Ferrero, id.
 44 Fermín Alonso, Figueruela de abajo
 45 Cipriano Carretero Martín, id.
 46 Antonio Conquero Martín, id.
 47 José Martín Peláez, id.
 48 Gregorio Aguado Lorenzo, Losacio
 49 José Crespo Ampudia, id.
 50 Pedro Domínguez Reguero, id.
 51 Pedro Alonso Sanabria, Mahide
 52 Marcelino Varal Poyo, id.
 53 Antonio Varal Pérez, id.
 54 Domingo Argüello Baz, Manzanal
 55 Leonardo Crespo Prada, id.
 56 Joaquín Ratón Llamero, id.
 57 Isidoro Calvo Castaño, Moreruela
 58 Pedro Fariñas Blas, id.
 59 Basilio Fincias Pérez, Santa Eulalia
 60 Julián Hernández Franco, id.
 61 Felix Bermejo Sobejano, Navianos Valverde
 62 Alonso Díez Fernández, id.
 63 Mariano Fernández Peral, id.
 64 Guillermo Furones Prieto, id.
 65 Andrés Blanco Blanco, Perilla
 66 Agapito Carbajo Blanco, id.
 67 Santos Fernández Cabo, id.
 68 José Méndez Blanco, id.
 69 Martín Santos Sastre, id.
 70 Pablo Castaño Gómez, Pino
 71 Raimundo Fariñas Blas, id.
 72 Manuel García Pérez, id.
 73 Domingo Garzón Cabezas, id.
 74 Antonio Andrés Domínguez, Ricobayo
 75 Juan Bartolomé Domínguez, id.
 76 Lucas Blanco Casado, Riofrío
 77 Gregorio Rodríguez Torres, id.
 78 Fernando Fernández Martín, Samir
 79 Marcelo López Rapado, id.
 80 Fernando Martín Río, id.
 81 Santiago Pérez Vicente, id.
 82 Miguel Alvarez Peral, San Pedro de Zamudia
 83 Gabriel Bermejo Sobejano, id.
 84 Joaquín Crespo Garzón, Sta. María Valverde
 85 Juan Junquera Marcos, id.
 86 Claudio Blanco Moral, S. Vicente la Cabeza
 87 Juan Blanco Pérez, id.
 88 Simón Lorenzo Mezquita, San Juan
 89 Nicolás Romero Fagúndez, id.

90 D. Andrés Alonso Fincias, Tábara
 91 Juan Calvo Blanco, id.
 92 Guillermo Calvo Clemente, id.
 93 Francisco Díez Andrés, id.
 94 Angel Fernández Caballero, id.
 95 Antolín Fincias Taboada, id.
 96 Ceferino Román Silva, id.
 97 José Sánchez Rábano, id.
 98 Ramón Vega Ferrer, id.
 99 Juan Manuel Bermúdez Revellado, Trabazos
 100 Tomás Bermúdez Fagúndez, id.
 101 Tomás Méndez Centeno, id.
 102 Pedro Martín Ferrero, id.
 103 Toribio Prieto Rivero, id.
 104 Pedro Pérez Román, id.
 105 Benito Román Román, id.
 106 Basilio Rodríguez García, id.
 107 Manuel Revellado Fraile, id.
 108 Miguel Garrido Río, Vegalatrave
 109 Gregorio Olivera Pinto, id.
 110 Antonio Campo Campesino, Videmala
 111 Santos Prieto Gago, id.
 112 Agustín Bollo Garzón, Villalcampo
 113 Ignacio Calvo Moraís, id.
 114 Miguel Domínguez Garzón, id.
 115 Andrés Miguel Calvo, id.
 116 Julián Terrón Lorenzo, id.
 117 Bonifacio Fernández Sandín, Villanueva de las Peras
 118 Agustín García Mateos, id.
 119 Tomás Gullón Ferrero, id.
 120 Gregorio Lanseros, id.
 121 Mateo Blanco Rivas, Villarino tras la Sierra
 122 Juan Blanco Pérez, Latedo
 123 Juan Cruz Fernández, Villarino
 124 Manuel Fernández Gago, San Manuel
 125 Gabriel-Gago Rivas, Santa Ana
 126 Ignacio Calvo Sandín, Villaveza de Valverde
 127 Andrés Ferrero García, id.
 128 Salvador Alonso Gago, San Blas
 129 Cayetano Escudero Fuentes, Viñas
 130 Andrés Gómez Fernández, id.
 131 Agustín Leal Manzanas, id.
 132 Manuel Mezquita Santos, id.
 133 Marcos Fernández Fernández, Vega
 134 Domingo Gago Fernández, id.
 135 Isidoro Galbán Cortés, Grisuela
 136 Martín Martín Mielgo, Rabanales
 137 Martín Aliste Mezquita, Tola
 138 Agustín Casado Calvo, Rábano
 139 Ventura Rivas Rodríguez, id.
 140 Pedro Fernández Mateos, Tola
 141 Manuel Fernández Mezquita, id.
 142 Felix Gerbás Marbán, Carbajales
 143 Agustín Gerbás Llamas, id.
 144 Juan Gallego Silva, id.
 145 Jenaro Gabán Ramos, id.
 146 Federico Luis Sastre, id.
 147 Angel Silva Granados, id.
 148 Carlos Blanco Alvarez, id.
 149 Julián Calvo Rivera, id.
 150 Domingo Blanco Prada, Fornillos

Capacidades.

1 D. Francisco Corcobado Losada, Alcañices
 2 Valéntín Castaño Gago, id.
 3 Joaquín Espada Figueroa, id.
 4 Francisco García Gago, id.
 5 Rafael García Peña, id.
 6 Emililio Lorenzo Losada, id.
 7 Santos Pérez Fernández, id.
 8 Santiago Prieto Blanco, id.
 9 Pedro Romero Santiago, id.
 10 Juan Bautista Rodríguez, id.
 11 Andrés Gallego Ballester, Boya
 12 Juan Gil Machado, id.
 13 Francisco Codesal Baeza, Carbajales
 14 Manuel Fernández Ferrero, id.

15 D. Manuel Gazapo Mayo, Carbajales
 16 Francisco García Falcón, id.
 17 Francisco López García, id.
 18 Agustín Mezquita Prada, id.
 19 Felix Martín Gazapo, id.
 20 Vicente Martín López, id.
 21 José Fernández Alvarez, Fornillos
 22 Pedro López Parra, id.
 23 Angel Martín Alonso, Moveros
 24 Julián Martín Nieto, id.
 25 Dionisio Tejero Tundidor, id.
 26 Manuel Antón Castaño, Cerezal
 27 José Carbajo Codesal, id.
 28 Esteban Boya Fornández, Faramontanos
 29 Gaspar Carro Villalón, id.
 30 José Ferrero Colino, id.
 31 Manuel Diego Romero, Ferreras de abajo
 32 Lorenzo Diego López, id.
 33 Ezequiel Rodríguez Ramos, id.
 34 Benito Canas Crespo, Ferreras de arriba
 35 Tomás Canas Folgado, id.
 36 Ignacio Canas Aparicio, id.
 37 Ventura Aliste Rodríguez, Ferreruela
 38 Bernardino Antón García, id.
 39 Santiago Andrés Sanz, id.
 40 Pedro Núñez Fernández, id.
 41 José Conquero López, Figueruela de abajo
 42 Martín González Prieto, id.
 43 Domingo Sanabria Martín, id.
 44 Francisco Campesino Carbajo, Castro
 45 Máximo García Tundidor, id.
 46 Manuel Ampudia Aguado, Losacio
 47 José Alfonso Ampudia, id.
 48 Cipriano Pérez Vega, id.
 49 Manuel Contra Argüello, Manzanal
 50 Manuel Fidalgo Ferrero, id.
 51 Francisco Fidalgo Ferrero, id.
 52 Lázaro Domínguez Furones, Morales
 53 Marcelo Guerra García, id.
 54 Vicente Carro Gómez, Santa Eulalia
 55 Vicente Ferrero Martín, id.
 56 Julián Ferrero Prieto, Navianos Valverde
 57 Timoteo Rodríguez Fernández, id.
 58 Juan Blanco Rodríguez, Perilla
 59 Jerónimo Méndez Blanco, id.
 60 Gabriel Cabezas Pastor, Pino
 61 José Campesino Crespo, id.
 62 Francisco Andrés Castaño, Ricobayo
 63 Francisco Barroso Castaño, id.
 64 Pedro Blanco Fernández, Riofrío
 65 Miguel Río Roser, id.
 66 Miguel Blanco Río, Samir
 67 Martín Calvo Porto, id.
 68 Pedro Rivas Ramos, Tola
 69 Roque Domínguez García, Villaveza
 70 Rafael Junquera Sandín, id.
 71 Lázaro Marrón Sastre, id.
 72 Benigno Junquera Sandín, id.
 73 Sebastián Ballesteros Martín, San Blas
 74 Francisco Carballo Fernández, id.
 75 Salvador Fernández Manjón, id.

El Secretario, Francisco Navarro.—V.º B.º—El Presidente, Avellón.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 27 del pasado mes desaparecieron de la dehesa de Casablanca (Salamanca), las caballerías siguientes: una yegua negra, mohina, paticalzada de las patas traseras, de seis cuartas y media próximamente, con un potro mohino, y otra castaña, con las extremidades, clin y cola negra, paticalzada de la mano derecha, de siete cuartas y dos dedos, con un mulo negro, la cabeza un poco castaña.

Caso de parecer darán razón á su dueño Claudio López Lorenzo, en la dehesa de Amor (Zamora.)